

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-08-259

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 05 de agosto de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 151 de la norma ibidem, señala lo siguiente: *“Evaluación periódica integral. - Las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que**, el artículo 82 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL, señala lo siguiente: *“Instrumentos y procedimientos de la evaluación integral de desempeño. - La evaluación integral de desempeño del personal académico estará a cargo de la Dirección de Talento Humano, esto comprende la elaboración, revisión y aplicación de los instrumentos y procedimientos para dicha evaluación. El diseño y revisión de estos instrumentos para la evaluación se realizará en colaboración con el Comité de Evaluación Integral, que estará conformado por los decanos de función y la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad; la Dirección de Talento Humano desempeñará la función de secretaría del Comité y no tendrá voto. (...)”*;



Que, el artículo 83 de la norma ibídem, señala lo siguiente: *“Garantías de la evaluación integral del desempeño. - Para la realización del proceso de evaluación integral de desempeño, la ESPOL garantizará la difusión de los propósitos y procedimientos, y la claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación del mismo”;*

Que, en la sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 05 de agosto de 2025, la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en búsqueda de la mejora continua de los procesos de la institución, propuso a los miembros del órgano colegiado, la conformación de una comisión para la revisión del proceso de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico y de Apoyo Académico, propuesta que fue aceptada por el Pleno del Consejo.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y y) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la conformación de la Comisión encargada de revisar el proceso de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico y de Apoyo Académico, con el objetivo de buscar la mejora continua de los procesos de la Institución. La Comisión deberá presentar su propuesta ante el Pleno del Consejo Politécnico en el plazo de un mes.

La integración de la Comisión la conforman las siguientes personas:

Vicerrectora de Docencia	Paola Romero Crespo, Ph.D.
Representantes de Decanos de Unidades Académicas	María Isabelita Jiménez Feijoo, Ph.D.
Decanos en funciones	Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., Decano de Investigación Adriana Santos Ordoñez. Ph.D., Decana de Vinculación Cinthia Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado Marcos Buestán Benavides, Ph.D., Decano de Grado
Director de Talento Humano	Marcos Mendoza Vélez, Mg.
Representantes de Profesores	Diego Quito Ávila, Ph.D.
Representantes estudiantiles	Daniela Baldeón Mata Romina Ullauri Lima

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS